



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/10260

14/03/2017

25523

AUTOR/A: HURTADO ZURERA, Antonio (GS); SERRANO JIMÉNEZ, María Jesús (GS)

RESPUESTA:

En relación con la pregunta de referencia, se indica que en el Plan de usos de la presa de La Colada, en las Normas de regulación ambiental, punto 10.5.7. Uso público, turismo rural y turismo activo, se dice expresamente que “no estará permitido en ningún caso el baño”. En la actualidad no está prevista la modificación del Plan de usos del embalse.

La declaración de una zona de baños corresponde a la Comunidad Autónoma, con la conformidad de otras Administraciones, como el organismo de cuenca, siempre que la calidad de las aguas sea específicamente apta para el baño, evaluación que ha de hacer la autoridad sanitaria de la autonomía correspondiente.

Otro aspecto es la preceptiva autorización que requiera de la Confederación Hidrográfica del Guadiana un promotor para instalar un área recreativa en la zona de policía.

La Confederación Hidrográfica del Guadiana ha autorizado por resolución de 6 de febrero de 2015 la construcción de una zona recreativa situada en la margen derecha del embalse de La Colada, a favor del Ayuntamiento de El Viso (Córdoba). Las instalaciones consisten en un bar-quiosco, aseos y vestuarios, sendas peatonales, merenderos, barbacoas, bancos y talanquera de madera, en la margen derecha del embalse de La Colada, en el término municipal de El Viso (Córdoba).

Madrid, 25 de mayo de 2017